

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

ORDEN de 6 de octubre de 2003, de modificación de la de 22 de abril de 2002, por la que se regulan y convocan subvenciones para el desarrollo de programas y el mantenimiento, construcción, reforma y equipamiento de Centros de Atención a las Drogodependencias.

La Ley 4/1997, de 9 de julio de Prevención y Asistencia en materia de Drogas, establece un marco de colaboración con las Corporaciones Locales, como estructuras encargadas de potenciar las acciones propuestas y la inclusión de entidades públicas y privadas en la Red Andaluza de Atención a las Drogodependencias, a través de distintas fórmulas de colaboración o cooperación y en función de los objetivos y programas establecidos por la Junta de Andalucía.

El artículo 30 de la referida Ley establece que la Administración de la Junta de Andalucía podrá establecer con las Corporaciones Locales las adecuadas relaciones de colaboración en orden a la prestación de los servicios de carácter preventivo, asistencial y de reinserción social, sin perjuicio de las competencias que les sean propias.

De acuerdo con ello, con el Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones se dictó la Orden de 22 de abril de 2002, por la que se regulan y convocan subvenciones para el desarrollo de programas y el mantenimiento, construcción, reforma y equipamiento de Centros de Atención a las Drogodependencias.

En el transcurso de un año de aplicación de dicha Orden se pone de manifiesto la necesidad de su modificación con el fin de unificar criterios en el ámbito de la Consejería en materia de subvenciones y de hacer más operativo y eficaz el plazo para la justificación de la subvención concedida.

El régimen jurídico aplicable a la concesión de las subvenciones reguladas en esta Orden será el establecido en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y a propuesta del Comisionado para las Drogodependencias,

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden de 22 de abril de 2002.

Se modifica la Orden de 22 de abril de 2002, por la que se regulan y convocan subvenciones para el desarrollo de programas y el mantenimiento, construcción, reforma y equipamiento de Centros de Atención a las Drogodependencias, en los términos que a continuación se expresan:

1. Se suprime el apartado d) del número 1 del artículo 8. En consecuencia, los apartados identificados con las letras e), f) y g) del mismo, pasan a identificarse con las letras d), e) y f), respectivamente.

2. Se modifica el apartado f) del número 1 del artículo 8, que quedará redactado de la siguiente forma:

«e) Declaración expresa responsable de que sobre el solicitante no ha recaído resolución administrativa ni judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditación de su ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente.»

3. Se adiciona un nuevo apartado al número 1 del artículo 8, que tendrá el siguiente tenor literal:

«g) En las solicitudes de subvenciones en las que se prevea que las Entidades aporten una parte del presupuesto a financiar, deberá acreditarse, mediante certificación suscrita por el órgano unipersonal o colegiado que tenga competencia para ello, el compromiso de aportar el porcentaje equivalente sobre la subvención concedida.»

4. Se modifica el apartado 3 del artículo 9, que quedará redactado con el siguiente tenor literal:

«3. No podrá resolverse la concesión de subvenciones a beneficiarios sobre los que haya recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro, hasta que sea acreditado su ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda.»

5. Se añade un nuevo apartado al artículo 9, con la siguiente redacción:

«5. El contenido de la resolución estimatoria de la subvención, se ajustará a lo establecido en el artículo 13.2 del Reglamento aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.»

6. Se modifica el apartado 1 del artículo 10, que quedará redactado como sigue:

«1. Cuando el órgano competente para resolver lo considere oportuno, podrá instrumentarse la subvención mediante la celebración de un Convenio con los beneficiarios, debiendo respetarse, en todo caso, el objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones.»

7. Se modifica el apartado 4 del artículo 16, que quedará redactado como sigue:

«4. El plazo para la justificación de las subvenciones será de tres meses, contado a partir de la fecha de finalización del período concedido en el Convenio o en la Resolución para la ejecución de las actuaciones subvencionadas»

Disposición final primera. Medidas de ejecución.

Se autoriza al titular del Comisionado para las Drogodependencias a dictar las instrucciones y medidas necesarias para la ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de octubre de 2003

ISAIAS PEREZ SALDAÑA
Consejero de Asuntos Sociales

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 7 de octubre de 2003, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se adscribe en comisión de servicios a don Iván González González Secretario del Ayuntamiento de Huétor-Tájar (Granada), al puesto de trabajo de Secretario General del Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén).

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén), mediante Decreto de Alcaldía de fecha 6 de octubre de 2003, por la que se solicita la adscripción temporal en comisión de servicios al puesto de trabajo de Secretaría General de la citada Corporación de don Iván González González, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de la Subescala de Secretaría, de Entrada, titular de la plaza de Secretaría del Ayuntamiento de Huétor-Tájar (Granada), así como la conformidad de esta Corporación manifestada mediante Resolución de Alcaldía de fecha 7 de octubre de 2003, con arreglo a lo establecido en el artículo 32 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena, de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, relativa al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, modificado por el Decreto 121/2002, de 9 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Conferir la adscripción en comisión de servicios, de don Iván González González, con NRP 44.261.177-T actual Secretario del Ayuntamiento de Huétor-Tájar (Granada), al puesto de trabajo de Secretario General del Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén), durante el período de tiempo de un año.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 7 de octubre de 2003.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 8 de octubre de 2003, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a doña María del Carmen Pozón Martín-Castaño como funcionaria interina para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención en el Ayuntamiento de Obejo (Córdoba).

Vista la propuesta formulada por el Ayuntamiento de Obejo (Córdoba), a favor de doña María del Carmen Pozón Martín-Castaño para que se efectúe nombramiento a su favor como funcionaria interina para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención, y la Resolución favorable adoptada por la Alcaldía de la citada Corporación con fecha 30 de septiembre de 2003 y habiendo quedado acreditado que se han observado los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 121/2002, de 9 de abril.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a doña María del Carmen Pozón Martín-Castaño, con DNI 30.818.978, como funcionaria interina para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Obejo (Córdoba). El presente nombramiento de funcionaria interina se autoriza hasta la cobertura del puesto de Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento por los procedimientos ordinarios de provisión de carácter definitivo o hasta la designación de funcionario con habilitación de carácter nacional mediante acumulación, comisión de servicios o nombramiento provisional entre funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 8 de octubre de 2003.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.